



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/581

11/12/2019

1744

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC); DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-GC); GUIJARRO GARCÍA, Txema (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, a raíz de los hechos referidos, la Subdelegada del Gobierno en Lugo acordó la iniciación del procedimiento de revocación de la licencia de armas de la que disponía el protagonista de las imágenes.

Cabe señalar que, en la actualidad, las competencias directas de la Administración General del Estado (AGE) en la comunidad Autónoma de Galicia sobre esta materia se reducen a aquellos puntos relacionados con la entrada y salida de animales a terceros países; por lo tanto, fuera de estos casos, se trata de una competencia autonómica. Aun así, el Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Galicia colabora en las campañas de sensibilización que a nivel general confecciona el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, encuadradas dentro del Plan de Actuaciones para la Tenencia responsable de Animales de Compañía (PATRAC), aprobado en el año 2018, en cuyo Grupo de trabajo participan también representantes de las Comunidades Autónomas.

En concreto, dentro de las actuaciones materiales que se realizan, es preciso destacar la entrega de trípticos, carteles y otros elementos publicitarios (chapas para collar, porta-bolsas, folletos, etc.), en aquellos puntos de entrada y salida de animales a terceros países, así como la publicidad de iniciativas de carácter general como la página web a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://eresresponsable.es/>

Se informa que en la actualidad no se realiza ninguna campaña de sensibilización de manera conjunta o en colaboración con la Xunta de Galicia.



El Ejecutivo tiene la firme decisión de impulsar una Ley bienestar animal, como así se refleja en el acuerdo de la coalición de Gobierno. La nueva Dirección General de Derechos Animales ya trabaja en esta propuesta. La participación de la sociedad civil y los sectores interesados será fundamental para establecer un marco normativo acorde a la media de los países de nuestro entorno.

El Gobierno tiene constancia del caso referido en la iniciativa parlamentaria, así como de muchos otros que, en las últimas fechas, han causado estupor y rechazo a una gran parte de la sociedad española. Como ejemplo, el caso del criadero ilegal de Madrid, donde se amputaban las cuerdas vocales de los perros para que no ladraran. Desgraciadamente casos como el de Vigo (Pontevedra) o el de Madrid son recurrentes y es por ello por lo que desde el Gobierno se trabaja en medidas de concienciación y sensibilización y también en medidas de responsabilidad civil y legal para avanzar en la erradicación de estos y muchos otros casos de maltrato animal. La colaboración y el trabajo conjunto con las Comunidades Autónomas será vital para establecer medidas para que estos casos no se repitan.

La legislación penal tiene que ser una herramienta útil para hacer frente a los supuestos de hecho más graves de maltrato animal. Si bien hay que reconocer que la reforma operada en el año 2015 ha sido la más importante y la más amplia desde la tipificación del delito de maltrato animal en el año 2003, se puede afirmar que resulta insuficiente para hacer frente a situaciones de maltrato animal aberrantes que con la legislación penal actual quedarían impunes. Según datos oficiales disponibles en la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2017, en 2016 se incoaron en nuestro país 774 causas penales por delitos de maltrato animal, de las cuales tan solo 123 acabaron con sentencia condenatoria, lo cual arroja un dato de un 15,9% de condenas por delitos de maltrato animal, es decir, únicamente un 5,7% más que el año anterior.

El Código Penal ya tipifica delitos relacionados con el maltrato animal y con el abandono de los mismos. Así, en el artículo 337 se prevé pena de prisión para quien realice los actos que se contienen en el supuesto de hecho, y además procede a una agravación penológica. Y, por otra parte, el artículo 337 bis del mismo corpus legal, prevé pena de multa para quien abandone a un animal que ponga en peligro su vida o integridad. Por lo tanto, el Código Penal ofrece respuestas al supuesto fáctico planteado. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno es consciente de la sensibilidad que estos supuestos ofrecen y de que las Administraciones Públicas no pueden estar al margen de aquella sensibilidad ni de estas conductas que son altamente reprochables, no solo desde el punto vista de moral, sino también jurídico. Es por ello que el Gobierno manifiesta su claro compromiso con la protección y el bienestar de los animales y adoptará dentro de su ámbito competencial las medidas oportunas para garantizarlos de acuerdo a los principios de respeto y defensa.

Madrid, 12 de febrero de 2020

